

forma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de setiembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San Luis de Alpachaca" de 379 Has. 4,945 m². (Trescientos Setentinueve Hectáreas Cuatro Mil Noventa y Cuarenticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Artículo 2° — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "San Luis de Alpachaca", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00952—83—AG/DGRA/AR.

Lima, 10 de Octubre de 1983

Visto: el expediente relativo a la extinción de dominio del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Ancahuachanán" de 5,000 Has. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Escritura Pública de fecha 28 de Noviembre de 1868 suscrita por ante el Notario Público de la provincia de Cerro de Pasco, don Benjamín Ames transfirió a favor de doña Rosa Maúrtua, el predio rústico denominado "Ancahuachanán", con la extensión y ubicación antes señalada, quien a su vez lo adquirió por herencia de sus progenitores don Andrés Ames y doña Juana Chávez, sin mediar documento alguno;

Que por Resolución Directoral N° 0334—83—DR—XV—P, de fecha 23 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la extinción de dominio del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso a) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", concordante con el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 003—79—AA; por no haber sido legalmente otorgado por el Estado y no haber acreditado titularidad al-

guna, los actuales poseedores, por lo que resulta también aplicable el inciso d) del dispositivo legal acotado;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de Setiembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de extinción de dominio del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Ancahuachanán" de 5,000 Has. (Cinco Mil Hectáreas) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2° — Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Ancahuachanán", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00953—83—AG/DGRA—AR.

Lima, 10 de Octubre de 1983

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Carolina" de 6,430 Has. 9,050 m². de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Huancabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escritura Pública de fecha 4 de Febrero de 1846, don Julián Pacheco compró a la Junta de Almonedas del Departamento de Pasco, la Hacienda de Montaña denominada "Carolina", ante el Escribano Público don José Benito Illanez; que por sucesivas transferencias onerosas fue adquirido por don Gregorio Bravo; que por mortis - causa ha pasado a ser propiedad de sus hijos Gregorio Cecilio y Julia Magdalena Bravo Malpartida por auto resolutivo del Juzgado de Primera Instancia de Cerro de Pasco, de fecha 4 de Diciembre de 1936;

Que, por Resolución Ministerial N° 1746, de fecha 18 de Agosto de 1952, al amparo de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se revalidó el Título de Propiedad a favor de Gregorio Cecilio y Julia Magdalena Bravo Malpartida, sobre el predio rústico "Carolina", con la extensión y ubicación antes señalada; el mismo que no se halla inscrito en el ex-Padrón de Tierras de Montaña;